

32651



Número 560

Fecha 5 Abril 1.995

29432

Justante

CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA

A FAVOR DE:

Nº 6

DON FRANCISCO SANCHEZ ROBAINA Y OTROS

*Miguel Pantoja Alonso
Calle y Barillo 1
Valencia*

70.50 //

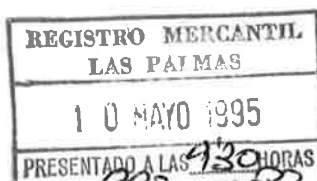
replest.

Registro Mercantil Las Palmas
VASEQUILLO INICIATIVAS DE DESARROLLO
SOCIEDAD LIMITADA

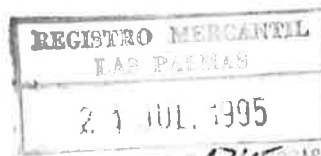
Presentación: 1/142/161 Folio: 26
Prot.: 1995/570/N/05/04/1995
Fecha: 21/08/2002 Hora: 12:00
N. Entrada: 1/2002/12.156,0

LA ALONSO

NOTARIA



2981



4804

18779

21100



1K6650554



NUMERO QUINIENTOS SESENTA. _____

En Telde, mi residencia, a cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco. _____

Ante mi, ISABEL ODRIOZOLA ALONSO, Notaria del Ilustre Colegio de Las Palmas _____

C O M P A R E C E N

DON FRANCISCO SANCHEZ ROBAINA, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valsequillo. _____

DON MANUEL TAPIA CASTAÑO, nacido el 4 de septiembre de 1.962, mayor de edad, soltero, funcionario, vecino de San Bartolome de Tirajana, _____
_____; con carnet de conducir donde consta su D.N.I. número _____

DON MIGUEL MONZON SANTANA, nacido el 26 de noviembre de 1.956, soltero, profesor, vecino de Valsequillo, con domicilio en _____; con D.N.I. número _____

DON SEBASTIAN MUÑOZ MONZON, nacido el 15 de junio de 1.950, profesor, casado, vecino de Valsequillo, con domicilio en _____; con D.N.I. número _____

[REDACTED]

DON FRANCISCO MUÑOZ NAVARRO, nacido el 4 de agosto de 1.955, soltero, profesor, vecino de Valsequillo, con domicilio en [REDACTED]; con D.N.I. número [REDACTED]

INTERVIENEN: _____

a).- Don Francisco Sanchez Robaina, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo, en su calidad de Alcalde-Presidente, que es de dicha corporación, cargo que por notoriedad me consta ejerce.

Se encuentra especialmente facultado para este acto en virtud de acuerdo tomado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de Marzo de 1.995, segun resulta de certificación expedida por el señor Secretario, aqui compareciente, extendida sobre dos folios con membrete del Ayuntamiento, con el V°B° del Alcalde, que dejo incorporada a esta escritura. _____

b).- Don Manuel Tapia Castaño, en su calidad de Secretario General de la Corporación como asesor en la materia y de su presidente segun las disposiciones del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, constandome igualmente su vigencia en el cargo. _____

c).- Y los demas comparecientes, en su propio nombre y derecho, haciendolo ademas Don Sebastian Muñoz Monzon



1K6650553

en nombre y representación y como mandatario verbal de:

DON GREGORIO PEÑATE PEÑATE, nacido el 22 de abril de 1.959, cocinero, casado, vecino de Valsequillo, con domicilio en [REDACTED]; con D.N.I. número [REDACTED]

Y DON JOSE LOPEZ MARTEL, nacido el 19 de noviembre de 1.953, agricultor, casado, vecino de Valsequillo, con domicilio en [REDACTED]; con D.N.I. número [REDACTED]

Al no acreditar la representación alegada este documento queda supeditado a la ratificación de los representados. Hecha esta advertencia insiste en el otorgamiento de esta escritura por razones de urgencia.

Tiene, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA, y en su virtud,——

EXPONEN

I).- Que el pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 22 de junio de 1.994, acordó aprobar inicialmente la moción de una sociedad mercantil

~~municipal para el desarrollo socio-cultural económico.~~

designandose en ese mismo acto una comisión de estudio.

II).- Que con fecha 4 de julio de 1.994 se redactó la memoria justificativa de la necesidad o conveniencia de promover una sociedad mercantil municipal, memoria que contemplaba los aspectos legales, socio-económicos y técnico financieros, memoria que ha sido aprobada en sesión plenaria el 27 de julio de 1.994.

III).- Que con fecha 3 de agosto de 1.994, se publicó en el BOP anuncio exponiendo al público la memoria redactada por la comisión de Estudio, extremo que se me ha acreditado con el anuncio que he tenido a la vista, testimonio del cual incorporo a esta matriz, extendido sobre un folio de papel timbrado notarial, serie 1K, número 6648334.

Dicha memoria quedó expuesta al público durante treinta días, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valsequillo, sito en la calle Leon y Castillo número 1 sin que durante dicho plazo se haya presentado alegación en contra del citado proyecto.

IV).- Que visto el informe jurídico suscrito por el asesor legal de la comisión, el día 20 de enero de 1.995 y según el cual se han cumplido los trámites y procedimientos previstos en el artículo 97 del texto Refundido

1K6650552



de las disposiciones legales en materia de Regimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril) el ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 23 de enero de 1.995, adoptó por unanimidad el acuerdo aprobar definitivamente los Estatutos de la Sociedad municipal, "Valsequillo iniciativas de desarrollo S.L." y con posterioridad en sesión celebrada el 20 de marzo de 1.995 por unanimidad tambien se acordó:_____

1º.- Modificar los estatutos quedando éstos definitivamente aprobados._____

2º.- Constituirse en pleno en Junta General de la sociedad._____

3º.- Designar el primer Consejo de Administración fijando previamente en cinco el número de dicho Consejo._____

4º.- Preveer los trámites necesarios para aportar el capital social._____

Asi consta en la certificación unida a esta escritura a la que se ha hecho referencia anteriormente._____

V).- Y en virtud de lo anteriormente expuesto el

~~Ilustre Sr. Don Francisco Sanchez Robaina,~~ en la representación que ostenta y dando cumplimiento a susodicho acuerdo por la presente escritura, _____

O T O R G A

PRIMERO.- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD LIMITADA
Valsequillo Iniciativas de Desarrollo S.L. _____

Queda constituida la Sociedad mercantil municipal bajo la forma de Sociedad Limitada con nacionalidad española de nominación "Valsequillo Iniciativas de Desarrollo S.L.", de duración indefinida, que tiene su domicilio social en Valsequillo, en la calle Leon y Castillo número 1, sede de la casa consistorial y que da comienzo sus operaciones en el día del otorgamiento de esta escritura. _____

SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL. _____

El capital social que asciende a QUINIENTAS MIL PESETAS se encuentra dividido en cinco participaciones de cien mil pesetas de valor nominal cada una, iguales indivisibles e intransferibles a persona distinta de su único titular, el Ayuntamiento de Valsequillo, y que no podran incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones, dicho capital se encuentra integramente suscrito y desembolsado en dinero metálico. _____

TERCERO.- ESTATUTOS Y REGIMEN APLICABLE. _____



1K6650551

La presente sociedad se registrá por los Estatutos que fueron aprobados por el Ayuntamiento pleno con fecha 20 de marzo de 1.995 que aparecen extendidos en siete folios de papel comun con membrete del Ayuntamiento, firmados en el último de ellos por el Sr. Alcalde, aqui compareciente, cuya firma legitimo, los cuales quedan incorporados a esta matriz.

Supletoriamente se registrá por la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades de Responsabilidad Limitada de 17 de julio de 1.953, con las adaptaciones previstas en la Ley 19/1989 de 25 de julio, por el código de comercio, la Legislación aplicable en régimen local y las demás disposiciones concordantes, quedando a salvo en cualquier caso lo dispuesto en la Legislación especial aplicable.

CUARTO.- NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Queda nombrado el Consejo de Administración de esta sociedad integrado por las personas y con los cargos que figuran en la certificación unida a esta escritura, al constituirse el Ayuntamiento pleno en Junta General,

haciendose expresamente constar que los nombrados aceptaron sus cargos y manifestaron no encontrarse incurso en ninguna incompatibilidad o prohibición legal, especialmente de las establecidas por la Ley 26 de diciembre de 1.983, y que presentes en el acto de esta firma ratifican las anteriores manifestaciones y aceptación previa._____

Las circunstancias personales de los consejeros son las que constan en la comparecencia de esta escritura.-

SEXTO.- El nombre de esta Sociedad, no es usado por ninguna otra, según me acredita el compareciente con la presentación del Certificado del Registro Mercantil Central, que incorporo a esta matriz._____

SEPTIMO.- Se faculta a los comparecientes para solicitar la inscripción en el Registro Mercantil y rectificarse o subsanar la presente escritura y los Estatutos a la misma incorporados, siempre que tal subsanación o rectificación se limite a efectuar modificaciones originadas, en su caso, por la calificación verbal o por escrito del Sr. Registrador Mercantil._____

Y se solicita la inscripción parcial de los estatutos, en caso de apreciarse defectos que impidieran su inscripción normal._____

Así lo dicen otorgan._____



1K6650549

DILIGENCIA.- El día cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco comparece en mi estudio:—

DON JOSE LOPEZ MARTEL, nacido el 19 de noviembre de 1.953, agricultor, casado, vecino de Valsequillo, con domicilio en [REDACTED]; con D.N.I. número [REDACTED]

Interviene en su nombre y derecho y la considero con capacidad suficiente para ésta diligencia de ratificación.——

Dice y otorga, que ratifica la representación verbal alegada por Don Sebastian Muñoz Monzon, en el documento antecedente, que declara conocer integralmente y en todas sus partes.——

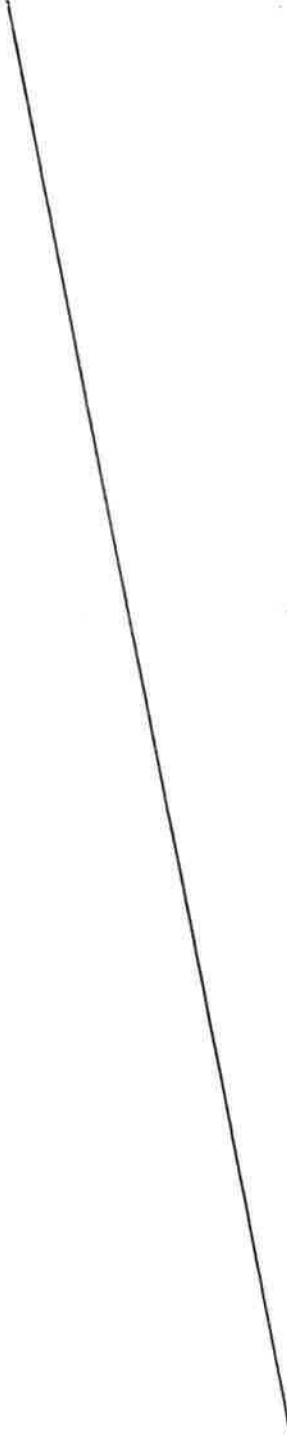
Asimismo ratifica la aceptación de su cargo y la manifestación de no encontrarse incursos en ninguna incompatibilidad o prohibición legal, especialmente de las establecidas por la Ley 26 de diciembre de 1.983.—

Así lo dice y otorga,——

Leo la presente al compareciente, por su elección, la encuentra conforme la ratifica y firma.——

De haberle identificado por su documento reseñado y de lo demás contenido en esta diligencia extendida en éste solo folio, doy fe.-

Siguen las firmas rubricadas. Signado y sellado.



1K6650550



Hago las reservas y advertencias legales, entre ellas, la del artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil, y la del contenido de la Ley 25/83 de 26 de Diciembre. _____

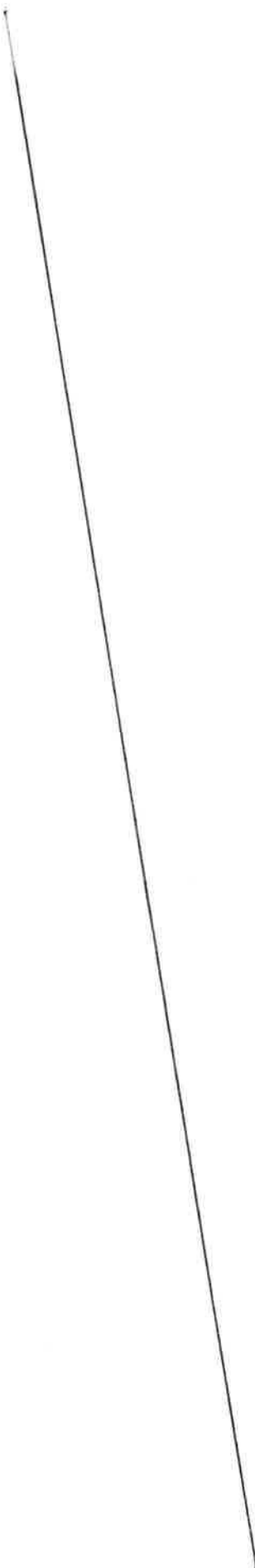
Advierto, igualmente, del plazo de treinta días hábiles de que disponen los interesados para la presentación a liquidación del Impuesto de Transmisión Patrimonial y Actos Jurídicos Documentados del presente documento, así como la afección de los bienes al pago del mismo, y las responsabilidades en que incurrirán en el caso de no efectuar la presentación. _____

Leo esta escritura a los comparecientes, por su elección, la apruebas y firman. _____

De identificarles por sus documentos reseñados y, de lo demás contenido en este instrumento público, extendido sobre cinco folios de papel timbrado notarial, serie/1K, numeros 6648317, y los cuatro inmediatos anteriores, doy fe.-

APLICACION DEL ARANCEL DISPOSICION ADICIONAL 3ª LEY DE 15 DE ABRIL DE 1989.	
CONCEPTOS	
BASE DE CALCULO	500.000
	Reducción 50% 0-12
Número del tramo	3. 2.457 u=8.
Derechos arancelarios	28.300. pD.

Siguen las firmas rubricadas. Signado y sellado.



1K6648365

DEL ESTADO



DILIGENCIA.- El día seis de abril de mil novecientos noventa y cinco, comparece en mi estudio:_____

DON GREGORIO PEÑATE PEÑATE, nacido el 22 de abril de 1.959, cocinero, casado, vecino de Valsequillo, con domicilio en _____; con D.N.I. número _____

INTERVIENE, en su propio nombre y derecho y lo considero con capacidad suficiente para ésta diligencia de ratificación._____

Dice y otorgar, que ratifica la representación verbal alegada por Don Sebastian Muñoz Monzon, en el documento antecedente, que declara conocer íntegramente y en todas sus partes._____

Asimismo ratifica la aceptación de su cargo y la manifestación de no encontrarse incurso en ninguna incompatibilidad o prohibición legal, especialmente de las establecidas por la Ley 26 de diciembre de 1.983.—

Así lo dice y otorga._____

Leo la presente al compareciente, por su elección, la encuentra conforme la ratifica y firma. _____

De haberle identificado por su documento reseñado y
de lo demas contenido en esta diligencia extendida en
este solo folio, doy fe.-

Siguen las firmas ~~manuscritas~~. Signado y sellado.

1K6650548



**Ilustre Ayuntamiento de
Valsequillo**

DON MANUEL TAPIA CASTAÑO SECRETARIO DE ADMINISTRACION LOCAL, CON EJERCICIO EN EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA (LAS PALMAS).-

CERTIFICO:

El Ilustre. Ayuntamiento de Valsequillo en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario el 22 de junio de 1994, acordó aprobar inicialmente la moción para la constitución de una sociedad mercantil municipal para el desarrollo socio - cultural económico, designandose en ese mismo acto una comisión de estudio.

Con fecha 4 de julio de 1994 se redactó la memoria justificativa de la necesidad o convenientcia de promover una sociedad mercantil municipal, memoria que contempla los aspectos legales, socio-económico y técnico financieros, y que fue aprobada en sesión plenaria de 27 de julio de 1994.

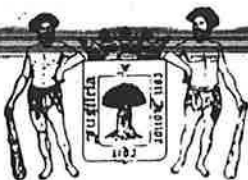
Con fecha 3 de agosto de 1994, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 92 el anuncio de exposición al público de la memoria redactada por la comisión de estudio.

Dicha memoria quedó expuesta al público durante treinta dias, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valsequillo, sin que durante dicho plazo se haya presentado alegación en contra del citado proyecto.

Visto el informe jurídico suscrito por el asesor legal de este Ayuntamiento con fecha 20 de enero de 1995 y según el cual se han cumplido los trámites y procedimientos previstos en el artículo 97 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril); el Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el día 23 de Enero de 1995, y por unanimidad - 11 votos afirmativos de los 13 que de hecho y derecho componen la Corporación- se aprobaron definitivamente los Estatutos de la Sociedad Municipal "VALSEQUILLO INICIATIVAS DE DESARROLLO MUNICIPAL, S.L.", con capital exclusivamente municipal.

Asimismo **certifico** que en Sesión celebrada el día 20 de marzo de 1995, por unanimidad - 13 votos afirmativos de los 13 que de hecho y de derecho componen la Corporación- se acordó modificar dichos Estatutos, quedando definitivamente aprobados. El Pleno acordó constituirse en Junta General y fijar en cinco el número de miembros del Consejo de Administración. Se designaron asimismo los siguientes miembros del Consejo de Administración cuya duración en el cargo será de cuatro años:

////.////



Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo

////...////

MIGUEL MONZON SANTANA ✓
SEBASTIAN MUÑOZ MONZON
FRANCISCO MUÑOZ NAVARRO
JOSE LOPEZ MARTEL
GREGORIO PEÑATE PEÑATE

Los citados miembros aceptaron el nombramiento y declararon no estar incurso en incompatibilidades administrativas ni mercantiles para el desempeño del cargo.

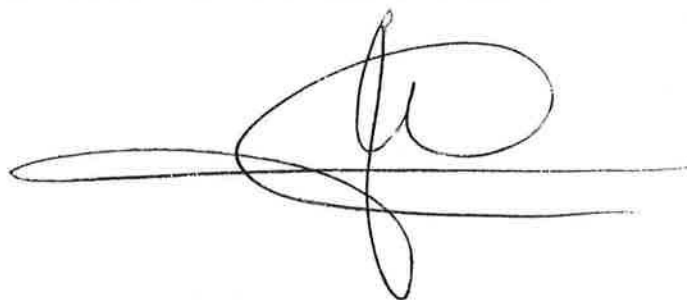
La Junta General de conformidad con el art. 14 de los Estatutos Sociales designó de entre los miembros del Consejo de Administración los siguientes cargos:

PRESIDENTE:	MIGUEL MONZON SANTANA
VICEPRESIDENTE:	GREGORIO PEÑATE PEÑATE
SECRETARIO:	SEBASTIAN MUÑOZ MONZON

Asimismo se acordó proveer de los fondos correspondientes para el desembolso íntegro del capital social para la constitución de la Sociedad con cargo a la partida presupuestaria correspondiente y se facultó al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho proceda, para que en nombre y representación de esta Corporación, gestione y firme cuantos documentos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo.

Y para que así conste y surta efectos ante y donde proceda, expido la presente certificación hecha la salvedad del artículo 20.6 del R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Valsequillo de Gran Canaria, a veinte y siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco.-

VºBº
EL ALCALDE



9. Pasivos financieros..... 40.000.000
.....**TOTALES INGRESOS**..... 1.855.000.000

GASTOS**A) OPERACIONES CORRIENTES**

1. Gastos de personal..... 416.000.000
2. Gastos en bienes corrientes y serv.... 287.000.000
3. Gastos financieros..... 350.000.000
4. Transferencias corrientes..... 100.000.000

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6. Inversiones reales..... 530.000.000
7. Transferencias de capital..... 20.000.000
8. Activos financieros..... 2.000.000
9. Pasivos financieros..... 150.000.000
TOTALES GASTOS..... 1.855.000.000

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial.

La Oliva, a veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

EL PRESIDENTE, firmado.

10.082

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA

EDICTO

10.439

Por parte de DON ANTONIO JOSE PEREZ SANCHEZ se ha solicitado licencia para la instalación de un BAR-CAFETERIA, en la finca número 27 de la calle Manuel Becerra, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de DIEZ DIAS, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 del Reglamento de 30 de Noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Lucía, a 21 de Julio de 1.994.

EL ALCALDE.

**M.I. AYUNTAMIENTO
DE TELDE**

ANUNCIO

10.440

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión cele-

brada el día 11 de Julio del corriente año, aprobó los siguientes proyectos:

-Parque Infantil Avda. Cabildo Insular.

-Iluminación Parque Infantil.

-Rehabilitación de Solarium y Charca de los Pérez.

Lo que se expone al público por espacio de QUINCE DIAS para oír reclamaciones.

El expediente podrá ser examinado en el Negociado de Contratación del M.I. Ayuntamiento.

En la Ciudad de Telde, a 15 de Julio de 1994.

EL ALCALDE, Aureliano Francisco Santiago Castellano, firmado.

10.077

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

ANUNCIO

10.441

DON FRANCISCO RAMON SANCHEZ ROBAINA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA (LAS PALMAS). TIENE A BIEN COMUNICAR:

Que este Ayuntamiento, en Sesión Plenaria celebrada el día 27 de Julio 1994, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar la creación de una tasa por expedición de informe técnico y certificación de antigüedad de construcciones y edificaciones.

Y es en base a ello que se expone al público en general, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su publicación, para cuantas reclamaciones y alegaciones se estimen oportunas.

Es cuanto tengo a bien comunicar.

En Valsequillo de Gran Canaria, a 29 de Julio de 1994.

EL ALCALDE, firmado.

10.381

ANUNCIO

10.442

DON FRANCISCO RAMON SANCHEZ ROBAINA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA, TIENE A BIEN COMUNICAR:

Que este Ayuntamiento, en Sesión Plenaria celebrada el día 27 de Julio 1994, por unanimidad adoptó acuerdo

de aprobar la MEMORIA REDACTADA POR LA COMISION DE ESTUDIOS, RELATIVO A LA NECESIDAD DE PROMOVER LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIO-ECONOMICO DE ESTE MUNICIPIO.

A efectos de exposición al público, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que puedan ser presentadas cuantas reclamaciones y alegaciones se consideren oportunas ante la Secretaría de este Ayuntamiento.

Es cuanto tengo a bien comunicar.

En Valsequillo de Gran Canaria, a 29 de Julio de 1994.

EL ALCALDE, firmado.

10.382

III. ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Comisión Nacional del Juego

EDICTO

10.443

Examinado el expediente de inscripción de la Empresa Operadora registrada en el Registro General de Empresas, Sección de Empresas Operadoras con el número 9.702, cuyo titular era Francisco Gabriel Pérez Avila, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Valsequillo, número 8 de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas) procede considerar los siguientes HECHOS:

I) Que con fecha 15.04.83, fue inscrita en el entonces Registro General de Empresas Operadoras con el número 9.702, de conformidad con lo dispuesto y exigido en el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de 3.7.1987.

II) Que promulgado el vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar aprobado por Real Decreto 593/90 de 27 de Abril, y derogado el de 1987, la Empresa Operadora número 9.702 no se adaptó al nuevo texto legal pese a haber transcurrido los plazos establecidos al efecto en las Disposiciones Transitorias II y III del citado cuerpo legal.

Propuesta de Revocación: Los anteriores hechos prueban un incumplimiento consciente de lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias Primera y Tercera del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar anteriormente citado.

En consecuencia, he acordado proponer la revocación de su autorización como Empresa Operadora de Máquinas Recreativas con y sin premio, tipos A y B, cancelando su inscripción en el Registro de Empresas Operadoras con el número 9.702, todo ello en base a lo dispuesto en los artículos 29.b y 28.3 en relación con las Disposiciones Transitorias anteriormente citadas.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS pueda alegar cuanto a su derecho convenga, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26.12.1992.

Madrid, a 11 de Abril de 1994.

LA VOCAL ASESORA DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, Elena Martínez Carqués, firmado.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANARIAS

Gobierno Civil de Las Palmas

ANUNCIO

10.444

Por la Delegación del Gobierno en Canarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 776/1992, de 26 de Junio, sobre entrada y permanencia en España de Nacionales de Estados Miembros de las Comunidades Europeas, se resolvió acordar la anulación de la Tarjeta de Familiar de Residente Comunitario al ciudadano que a continuación se indica: Nombre y Apellidos, nacionalidad: Chaali El Hasan, Marruecos. Referencia: Marruecos. Resolución: Anulación Tarjeta de Familiar de Residente Comunitario. Fecha de resolución: 18.07.94. Motivos: Artículo 7 del R.D. 766/1992 según el cual, la vigencia de la tarjeta quedará condicionada a que su titular continúe encontrándose en alguno de los supuestos que dan derecho a su obtención. Habiendo variado las circunstancias que motivaron la concesión, ya que no convive con su esposa, tal como dispone el artículo 2.a) del R.D. 766/92.

Intentándose la notificación legal al interesado, sin haberlo conseguido, pese a las gestiones realizadas, por la presente se procede a la notificación que preceptúa el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES, y previa comunicación a esta Delegación del Gobierno de su intención de presentar el Recurso.



**Ilustre Ayuntamiento de
Valsequillo**

**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"Valsequillo Iniciativa de Desarrollo Municipal, S.L."**

I.-DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1.- La entidad mercantil "Valsequillo Iniciativas de Desarrollo Municipal S.L.", con naturaleza jurídica de sociedad privada municipal, se registrará por los presentes Estatutos y en cuanto en ellos no esté previsto, por la Ley de 17 de Julio de 1.953, sobre Régimen Jurídico de las sociedades de Responsabilidad Limitada, con las adaptaciones previstas en la Ley 19/1989, de 25 de Julio, de Reforma parcial y adaptación de la legislación mercantil a las Directivas de la Comunidad Económica Europea (CEE) en materia de sociedades, sus disposiciones complementarias y demás de general aplicación. Así como por las disposiciones de régimen local que le sean aplicables.-----

ARTICULO 2.- El objeto de la Sociedad será:

- a) El fomento de la actividad económica en el municipio de Valsequillo de Gran Canaria, así como la participación en proyectos que con el mismo objetivo tengan un ámbito municipal, comarcal, insular o regional.-----
- b) La elaboración, promoción o ejecución de proyectos empresariales en general.-----
- c) La creación o constitución de empresas en general e impulso y fomento de empresas de economía social (cooperativas, sociedades anónimas laborales, sociedades agrarias de transformación, así como la participación en las mismas.-----
- d) El fomento, impulso y desarrollo del sector turístico alternativo, "turismo rural" o "turismo verde", así como la elaboración de programas y proyectos en este sector.-----

ARTICULO 3.- La sociedad tiene nacionalidad española y su domicilio en Valsequillo de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, en la sede de la casa consistorial, en la calle León y Castillo, nº 1; pudiendo ser trasladado a cualquier otro lugar por acuerdo adoptado por la Junta general de la Sociedad.--

ARTICULO 4.- La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido, y dando comienzo sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura pública de constitución.-----



**Ilustre Ayuntamiento de
Valsequillo**

II.- CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES SOCIALES

ARTICULO 5.- El capital social es de quinientas mil (500.000) pesetas, totalmente desembolsado, dividido en cinco participaciones de cien mil (100.000) pesetas cada una, iguales, indivisibles en intransferibles a persona distinta de su único titular, el Ayuntamiento de Valsequillo, y que no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones.-----

III.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO 6.- La dirección y administración de la empresa estará a cargo de los siguientes órganos:

- 1º) La Corporación Municipal que asumirá las funciones de Junta General.
- 2º) El Consejo de Administración.
- 3º) La Gerencia.-----

A) DE LA JUNTA GENERAL

ARTICULO 7.- El Ayuntamiento en pleno ejercerá las funciones de la Junta General de la sociedad, en la forma y con las atribuciones y facultades que las leyes determinan.-----

ARTICULO 8.- Las reuniones de la Junta pueden ser ordinarias o extraordinarias.

La convocatoria, constitución, procedimiento, votaciones y adopción de acuerdos de las Juntas Generales ordinarias, así como las extraordinarias, se regirán por lo previsto en la Ley sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, sin perjuicio de su adecuación a las disposiciones administrativas por las cuales se rige el pleno de la Corporación (arts. 78 - 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; y art. 46 de la Ley de Bases de Régimen Local).

Será Presidente y Secretario de las Juntas Generales, el Alcalde - Presidentes y el Secretario de la Corporación, respectivamente.

A las Juntas Generales podrán asistir con voz pero sin voto,

1K6650545



**Ilustre Ayuntamiento de
Valsequillo**



el gerente y aquellas personas a las cuales la ley otorgue este derecho.-----

ARTICULO 9.- Será ordinaria la Junta General que debe reunirse por lo menos una vez al año, y dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso las Cuentas, Balance y Memoria, del ejercicio anterior, y resolver sobre la aplicación de los resultados, sin perjuicio de poder tratar sobre cualquier otro asunto de su competencia.-----

ARTICULO 10.- La Junta General extraordinaria se reunirá convocada por el Alcalde, por propia iniciativa o a petición de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación que, según la legislación de régimen local puedan solicitar reuniones extraordinarias y, también, a instancia del Consejo de Administración de la sociedad.-----

ARTICULO 11.- La Junta General ordinaria o extraordinaria, además de las facultades previstas en el artículo 9, tendrá las siguientes:

a) Nombrar, renovar, remover o ratificar a los miembros del Consejo de Administración.

b) Aprobar o censurar la gestión del Consejo de Administración.

c) Examinar, y en su caso, aprobar las cuentas que, de cada ejercicio, les sean presentadas por el Consejo de Administración; y nombrar las personas que deban ejercer en su caso, la auditoría de cuentas con arreglo a la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

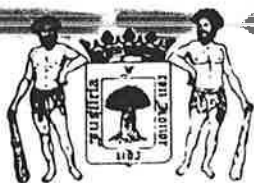
d) Decidir a propuesta del Consejo de Administración, acerca de la aplicación del resultado anual de conformidad con lo establecido en los estatutos, y sobre cantidades que deban destinarse a reservas legales y voluntarias.

e) Deliberar y tomar acuerdos sobre los asuntos que el Consejo de Administración someta a su examen y aprobación, así como las proposiciones que presente los miembros de la propia Junta.

f) Acordar el aumento o reducción del capital social, la emisión de obligaciones simple o hipotecarias, la fusión, transformación, escisión o disolución de la Sociedad.

g) Modificar los Estatutos sociales.

h) Las demás atribuciones que disponga la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades de Responsabilidad Limitada.-----



Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo

ARTICULO 12.- Se extenderá acta de cada reunión de la Junta General, que será redactada y aprobada con los requisitos exigidos para las Corporaciones locales (arts. 109 y 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales) y se inscribirán en un libro de actas de la Junta General de la Sociedad, con las firmas del Presidente y del Secretario.

Los acuerdos, una vez adoptados y aprobada el acta, serán ejecutivos, salvo que una disposición legal establezca lo contrario.-----

B) DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

ARTICULO 13.- El órgano de gestión y representación permanente será el Consejo de Administración formado por un número de miembros determinado por la Junta General, no superior a cinco ni inferior a tres.

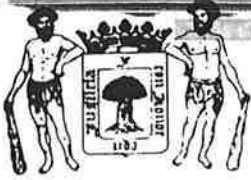
Los Consejeros serán designados libremente por la Junta general entre personas especialmente capacitadas y por un periodo de cuatro años.

Los miembros de la Corporación podrán formar parte del Consejo de Administración y afectarán a los Consejeros las incapacidades e incompatibilidades que para ejercer cargos representativos señalan las disposiciones de régimen local, y las demás disposiciones de carácter general en el ambito de la Administración así como en la legislación mercantil.-----

ARTICULO 14.- La Junta General designará entre los miembros del Consejo electos un Presidente, un Vicepresidente y un secretario.

En ausencia del Presidente y/o Vicepresidente, y existiendo quórum para la celebración de reunión del órgano de administración, los consejeros presentes designarán "ad hoc", entre ellos a la persona que sustituya al Presidente.-----

ARTICULO 15.- El Presidente tiene atribuidas las facultades ejecutivas del Consejo de Administración y con tal carácter representará a la Sociedad en juicio o fuera de éste, pudiendo comparecer sin necesidad de previo y especial poder ante toda clase de juzgados y tribunales, ante la Administración del Estado, Comunidad Autónoma, entes locales, así como entes autónomos de las anteriores, y organismo supranacionales. Con facultades expresas para absolver posiciones o prestar



**Ilustre Ayuntamiento de
Valsequillo**



declaración. También podrá otorgar las sustituciones precisas para el cumplimiento de estos fines.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en casos de ausencia, enfermedad o cualquier otra imposibilidad, con todas sus atribuciones.

ARTICULO 16.- El Consejo de Administración se reunirá periódicamente mediante convocatoria del Presidente del mismo o persona que los sustituya. También podrá ser convocado a petición de al menos un tercio de sus miembros, quienes lo comunicarán por escrito al Presidente para que efectúe la convocatoria formalmente en la cual se expresarán los puntos a tratar en el orden del día. El Presidente convocará el órgano de administración en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de haber recibido la solicitud suscribiendo los asuntos interesados por los miembros solicitantes de la convocatoria, sin perjuicio de poder introducir otros puntos de iniciativa propia.

El Consejo de Administración quedará validamente constituido cuando concurran a la reunión la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se adoptará por mayoría absoluta de los de los consejeros concurrentes a la sesión, y en caso de empate, decidirá el voto dirimente del Presidente. Para la designación de Consejero delegado será necesario el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Consejo de Administración. El Presidente podrá solicitar la presencia de funcionarios o personal de servicio del Ayuntamiento o de la plantilla de la empresa para que asistan a las deliberaciones del órgano, con voz pero sin voto.-----

ARTICULO 17.- Los acuerdos del Consejo de Administración se consignarán en actas transcritas en el libro de actas correspondiente que serán extendidas por el Secretario y firmadas por éste y por el Presidente, o quien le represente.

En caso de ausencia o imposibilidad del Secretario, asistirá a las reuniones y levantará la correspondiente acta la persona que determine los Consejeros asistentes.

Las certificaciones de los acuerdos se firmarán por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente.-----

ARTICULO 18.- El Consejo de Administración tiene las más amplias facultades para la gestión de los negocios de la sociedad y su representación en todos los asuntos pertenecientes a giro y tráfico de la empresa, sin perjuicio de las atribuciones



Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo

especiales de representación que se le asignan al Presidente del Consejo en el art. 15 de los presentes Estatutos sociales. Con este fin, el Consejo de Administración, podrá enajenar, gravar e hipotecar o ejecutar cualquier acto de riguroso dominio y libre disposición, incluidos los inmuebles, así como dirimir cuestiones o someterlas a arbitraje de derecho o equidad.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior y sin perjuicio de ello, se indican a continuación la siguientes atribuciones del órgano de administración.

a) La elaboración antes del 31 de octubre de cada año del presupuesto de la empresa para el ejercicio o ejercicios siguientes, atendiéndose a su plan de actuación. El mencionado plan se elevará al Ayuntamiento de Valsequillo para su aprobación en sesión plenaria.

b) Las deliberaciones en materia de personal laboral de la empresa.

c) La aprobación de las cláusulas a que habrá de someterse los diferentes regímenes de concurso para la prestación de servicios de terceros o adquisición de materiales para la sociedad.

d) La elevación de propuestas al Ayuntamiento de Valsequillo para que sean tenidas en cuenta en aquellos asuntos de competencia municipal que puedan afectar directamente o indirectamente la actividad de la Sociedad.

C.- DEL DIRECTOR O GERENTE

ARTICULO 19.- El Consejo de Administración nombrará al director o gerente de la empresa.

En el acuerdo de nombramiento se harán constar las atribuciones que se le confieren, su remuneración, los términos y causas de fiscalización de sus funciones y todo lo necesario para otorgarle poderes de representación de la sociedad con las facultades que sean pertinentes para su cometido.

ARTICULO 20.- El director o gerente podrá asistir para estar informado, con voz y sin voto, a las reuniones del órgano de administración y de comisiones o comités delegados salvo el caso de que dicho órgano dispusiese otra cosa por los motivos que tenga por convenientes.

IV.- DE LOS BALANCES Y DIVIDENDOS

ARTICULO 21.- El ejercicio económico coincidirá con el año



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRÍNCIPE DE VERGARA, 72
TELÉFS. 564 52 53 - 564 51 26
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 95040667

DON Jose Luis Benavides del Rey , Registrador Mercantil Central
en base a lo interesado por:

D/Da. AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO,
en solicitud formulada con fecha 16/02/1995 y numero de entrada 95040717

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominacion

VALSEQUILLO INICIATIVAS DE DESARROLLO, S.L.

En consecuencia, se ha reservado dicha denominacion a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 377.1 del reglamento del Registro Mercantil.

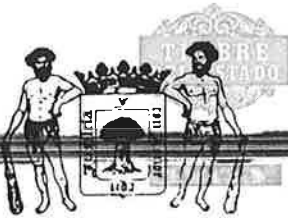
Madrid, a Diecisiete de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Cinco.

EL REGISTRADOR.



*NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, conforme a lo establecido en el art. 379.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

1K6650543



Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo

natural.

Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio social, el Consejo de Administración formulará el inventario, balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria explicativa y la propuesta de aplicación de resultados, si estuviese establecida, elevándolas al Alcalde-Presidente de la Corporación para la convocatoria de Junta General ordinaria.-----

ARTICULO 22.- Durante los cinco días anteriores a la celebración de la Junta General ordinaria, sus miembros podrán examinar en el domicilio social, los documentos a los cuales hace referencia el artículo anterior.-----

ARTICULO 23.- Los beneficios sociales serán distribuidos de la manera que, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, sea acordada en cada ejercicio por la Junta General ordinaria.-----

V.- DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 24.- La sociedad se disolverá por las mismas causas y con los mismos efectos que los previstos para las sociedades anónimas en el art. 260 de su Ley reguladora.

Asimismo cuando las pérdidas excedan de la mitad del capital social, será obligatoria la disolución de la Sociedad conforme a lo dispuesto en el art. 103. 2 del Texto Refundido de Régimen Local.-----

ARTICULO 25.- Resuelta la sociedad cesará la representación de los administradores para hacer nuevos contratos y contraer nuevas obligaciones, y la Junta General que acuerde la disolución nombrará un número de liquidadores que asumirán las funciones que se les asigna a los liquidadores la Ley de Sociedades Anónimas en los artículos 260 y ss.-----

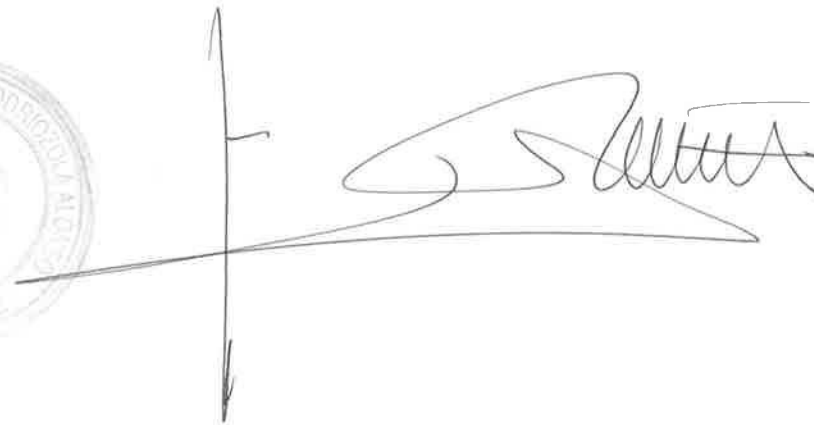
ARTICULO 26.- Queda prohibido ocupar cargos, y en su caso, ejercerlos a las personas que estén incluidas dentro de las incompatibilidades de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás disposiciones concordantes.-----



1K6650542



ES PRIMERA COPIA INTEGRAL Y FIEL DE SU ORIGINAL, donde queda anotada, para la SOCIEDAD CONSTITUIDA, extendida sobre quince folios de papel timbrado notarial, serie 1K, numeros 6650554, los cinco inmediatos anteriores, - el numero 6648365, y los numeros 6650548, los siete inmediatos anteriores, destinandose el ultimo folio para la consignacion de notas por los registros y oficinas publicas, en Telde, el dia siguiente de su otorgamiento. Doy fe. -





1K6650541

Folio destinado a la copia de los "actos" por los
Registros y el Ministerio de Economía y Hacienda
cuyo uso se estableció en la Disposición del Real Decreto
1597/1989 de 22 de Julio de 1989.



INSCRITA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES JURI-
DICAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIEN-
DA CON EL C. I. 331398049

Fecha 27/4/1995

"NO VALEDERO COMO DOCUMENTO ACREDITA-
TIVO DE ASIGNACION"

"El presente documento se devuelve al interesado por haber
alegado que el acto o contrato que se refiere está exento al Impues-
to. Ha presentado copia que no sujeta para compro-
bación de la exención no sujeta la liquidación
o liquidaciones que, no sujeta no sujeta la liquidación
de 27 ABR. 1995 de 1.99

Las Palmas de G. C. a,

El Jefe de la Sección,



REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

INSCRIPTO el precedente documento al folio 192 del Tomo 1229 General, hoja G.C. 13339, e inscripción 1°; sin perjuicio de su adaptación a la Ley 2/1.995 de 23 de Marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedando sin efecto, de conformidad con la Disposición Transitoria 1° de dicha Ley, aquellas disposiciones de la escritura o estatutos sociales que se opongan a lo establecido en ella, siendo el plazo de adaptación a la referida Ley el previsto en su Disposición Transitoria 2°.

Las Palmas de G.C., 10 de Agosto de 1995.-
EL REGISTRADOR MERCANTIL



Fdo. Francisco de Asís Fernández Rodríguez.-

BASE: Declarada. N° 2-2°-Inciso 2°. D. Ad 3° Ley 8/89.
Números del Arcel. 1, 5, 13 y 21.-
Honorarios Devengados // 21.100 // Ptas.
I.G.I.C. 4 % 844 Ptas.
Retención 15 % 3165
Líquido a pagar (IGIC incluido) // 18.779 // Ptas.

Registro Mercantil Las Palmas
VASEQUILLO INICIATIVAS DE DESARROLLO
SOCIEDAD LIMITADA

Presentación: 1/142/161 Folio: 26
Prot.: 1995/570/N/05/04/1995
Fecha: 21/08/2002 Hora: 12:00
N.Entrada: 1/2002/12.156,0

REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS

Presentada nuevamente el precedente documento a las 12'00 horas del 21 de Agosto último, asiento 161 del diario 142, y RECTIFICADA la inscripción a que se refiere la anterior nota de esta oficina por la 2ª que sigue al folio 193 del mismo tomo y hoja, en unión de escritura autorizada en Telde por el mismo Notario el 31 de Julio del 2002, número 2199 de protocolo.

Las Palmas de Gran Canaria, 6 de Septiembre del 2002.-

EL REGISTRADOR MERCANTIL ACCDTAL



DISPOSICION AD. 3ª LEY 8/89.

ACTO SIN BASE DE CUANTIA